Ref. : Provisión de Agua Mineral.
Modalidad: Contratación Directa Nº 02/2023.
ID Nº : 422.575

DICTAMEN Nº 02 /2023 DEL COMITÉ DE EVALUACION

Asunción, 20 de abril de 2023

Se realiza el análisis del Llamado de Contratación Directa Nº 02/2023 para la "Provisión de Agua Mineral", a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, ID Nº 422.575, en base a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1- Resolución N° del Consejo de Administración, obrante en Acta N° de fecha / / ,*"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION, DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES…",* de conformidad al artículo 27 de la Ley N° 2551/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.-

2- Resolución N° 801 del Consejo de Administración, obrante en Acta N° 48 de fecha 06/12/2022, "Por la cual se aprueba el PAC provisorio la Provisión de Agua Mineral".-

3- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 10/2023 para el Rubro 311 "Alimentos para Personas" emitido por el Dpto. de Presupuesto - Dirección de Administración y Finanzas.-

4- Acta de Apertura de la UOC de fecha 20 de marzo de 2023.-

5- Invitaciones y Anexos.-

PROCEDIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 2051, respecto al procedimiento para la Contratación Directa, y según reporte del llamado publicado en el siguientes firmas: SOME S.A.C.I.A; Comercial San Cayetano; Hiperseis.-

De conformidad a la Ley 2051/03, todo lo actuado fue asentado en el Acta de Apertura de Ofertas. Presentaron su cotización de precio, las firmas: Prestigio del Sur S.R.L.; Lucas Mathias Caballero; SOME S.A.C.I.A, siendo las mismas enunciadas en el Acto.-

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

Acto seguido se procede a la verificación de la provisión de documentaciones de carácter sustancial, representado en la tabla, en virtud a lo establecido en el artículo 61 del Decreto 21.909/03.-

1. Evaluación de los requisitos básicos, según Tabla

DESCRIPCIÓN	LUCAS MATHIAS CABALLERO	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	SOME S.A.C.I.A
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida y firmada.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el art.40 y de integridad conforme al art.20 inc. "W", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo a la Resolución DNCP Nº 330/07.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple
Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. Res DNCP 941/10.	Presenta y cumple	Presenta y cumple	Presenta y cumple

Siguiendo con el Proceso de Evaluación, las ofertas presentadas (según el formulario de oferta) quedan ordenadas de menor a mayor como sigue:

OFERENTES	COTIZACIÓN UNITARIO	COTIZACIÓN TOTAL
LUCAS MATHIAS CABALLERO	9.500	14.250.000
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	11.000	16.500.000
SOME S.A.C.I.A	11.500	17.250.000

Ahora bien, conforme a las documentales presentadas por los oferentes, se constata que la Firma SOME S.A.C.I.A. adjunta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, y en ese sentido conforme lo dispone LEY N° 6575 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su artículo 1° expresa: *"Modificase el Artículo 2° de la Ley N° 4558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual queda redactado como sigue: "Art. 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional,* ***se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento)****, a favor de los productos y servicios de origen nacional.".-*

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz A.
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
P.M.

Por lo antes expuesto, las ofertas presentadas (según el formulario de oferta y conforme lo establece la normativa citada precedentemente) quedan ordenadas de menor a mayor como sigue (40% más (Gs. 3.800) sobre la base de la cotización unitaria más baja):

OFERENTES	COTIZACIÓN UNITARIO	COTIZACIÓN TOTAL
SOME S.A.C.I.A	11.500	17.250.000
LUCAS MATHIAS CABALLERO	13.300	19.950.000
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	14.800	22.200.000

La evaluación representada precedentemente en la tabla, es el resultado del minucioso análisis de las documentaciones proveídas por los oferentes y demás sistemas de información que el Comité de Evaluación, ha consultado conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales concordantes.-

El Comité de Evaluación solicitó por Memorando, un informe a la Dirección de Capital Humano, sobre los representantes, accionistas y demás, de las firmas mencionadas más arriba, a fin de determinar si los mismos se encuentran en el SINARH, a los efectos de proceder a la calificación legal y verificación de los oferentes respecto a las prohibiciones establecidas en el artículo 40 incs. a) y b) de la Ley 2051/03. En tal sentido el Dpto. Administrativo del Personal comunica textualmente como sigue: "*...**ACTUALMENTE NO REGISTRAN ANTECEDENTES EN EL SINARH DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, ni que pertenecen al plantel de funcionarios de alguna entidad registrada como pública...".-*

2. Requisitos de carácter Formal, según tabla:

DESCRIPCIÓN	SOME S.A.C.I.A	LUCAS MATHIAS CABALLERO	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.
Patente Municipal	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple	Cumple
Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	Cumple	Cumple	Cumple
Estatutos Sociales y sus modificaciones	Cumple	Cumple	Cumple
D.JJ Por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores, según Resolución DNCP Nº941/10	Cumple	Cumple	Cumple

El Comité de Evaluación, tomando la oferta de la **Firma SOME S.A.C.I.A,** procedió a la exhaustiva evaluación de la misma, la cual da cumplimiento a las exigencias de la Carta Invitación, adecuándose a la misma, los formularios de ofertas se encuentran debidamente completados, preparados y firmados, los documentos están debidamente firmados, y en general la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas. Asimismo, cuenta con el **Certificado de Origen Nacional**, emitido por la Dirección General de Fomento-

Abog. Liliana C. Ruiz Díaz
Miembro del Comité

Abog. Orlando D. Martínez M.
Miembro del Comité de Evaluación
C.J.P.P.M.

-Industrial, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria, del Ministerio de Industria y Comercio. Además de los requisitos evaluados mencionados con anterioridad, también se ha evaluado la experiencia de la Empresa, experiencia que fue constatada con las documentaciones proveídas (facturas de ventas), y documentaciones observadas en el SIPE (contratos anteriores o historiales) correspondientes a años anteriores.-

Asimismo, se consideró la Capacidad Financiera actual del oferente conforme a los índices de: a) Ratio de Liquidez, b) Endeudamiento, y c) Rentabilidad, en virtud del Balance Impositivo de los últimos años presentado por el mismo.-

POR TANTO, este Comité considera que teniendo en cuenta el informe mencionado precedentemente y que lo actuado en el Proceso de Evaluación se ajusta a las normas señaladas y que la oferta, además de ajustarse a las especificaciones técnicas, los requerimientos legales y formales, la oferta presentada por la **FIRMA SOME S.A.C.I.A**, cumple con las exigencias de la Resolución DNCP Nº 956/2016 y demás sobre precios referenciales.-

CONCLUSIÓN

1. De todo lo expuesto anteriormente, se concluye que la firma **Firma SOME S.A.C.I.A,** pose la capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones que tendría a su cargo ante la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2023 ID Nº 422.575** para la **"PROVISIÓN DE AGUA MINERAL"** a la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL.-**

PROPUESTA DE ADJUDICACION

- En virtud a lo dispuesto en el artículo 61, numeral 3º del Decreto N° 21909/03, teniendo en cuenta que la oferta de la firma **SOME S.A.C.I.A, con RUC Nº 80020681-9,** cumple y se adecua sustancialmente a la Carta de Invitación, por lo que la misma es propuesta para su adjudicación por Este Comité de Evaluación, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, por el **MONTO TOTAL DE DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (GS. 17.250.000), I.V.A. INCLUIDO.**----------

Salvo mejor parecer del Señor Presidente y los Señores Miembros del Consejo.-

Es nuestro informe.-

Abg. Liliana Ruiz Díaz

Abg. Orlando D. Martínez M.

Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas.